Cota Cundinamarca, 26 de mayo de 2020.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2020**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 008 de 2020.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 008 de 2020 cuyo objeto es la: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INDUSTRIALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.”

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PEDRO ESCOBAR QUINTERO**

**OBSERVACION 1**

1. La elaboración de caracterizaciones de aguas residuales domésticas e industriales para diseño de plantas son responsabilidad del operador, según requerimientos de la Resolución 0330 de 2020, no hacen parte del alcance del estudio motivo de la invitación.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

La Empresa de Licores de Cundinamarca informa a los oferentes que la caracterización de aguas no hace parte del estudio, pero se debe tener en cuenta que en el desarrollo del rediseño y actualización se debe garantizar que con los nuevos diseños se cumplirá con las especificaciones Técnicas y con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia de manejo de residuos doméstico e industriales

**OBSERVACION 2**

1. Los levantamientos topográficos y planos de las instalaciones de recolección y tratamiento de aguas residuales existentes son responsabilidad de la Empresa y deberán ser entregados al contratista como parte de la información existente.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca le informa al oferente que los planos serán entregados al futuro contratista, una vez sea legalizado el contrato.

**OBSERVACION 3**

1. La Empresa entregará proyecciones de vertimientos de aguas residuales según crecimiento previsto de la producción industrial y el consumo doméstico de agua.

 **RESPUESTA OBSERVACION 3:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca le informa al oferente que las proyecciones de vertimientos de aguas residuales según crecimiento previsto de la producción industrial y el consumo doméstico de agua serán entregadas al futuro contratista, una vez sea legalizado el contrato.

**OBSERVACION 4**

1. La Empresa proveerá estudios de suelos en las zonas previstas de obras.

**RESPUESTA OBSERVACION 4**

1. La Empresa proveerá estudios de suelos, con los que cuenta actualmente con muestreos del año 2019.

**OBSERVACION 5**

1. Los estudios ambientales se limitarán a los requeridos en la evaluación ambiental de alternativas.

**RESPUESTA OBSERVACION 5:**

Frente a esta solicitud nos permitimos informales que serán los parámetros establecidos para aguas domesticas e industriales establecidos en la norma Resolución 631 De 2015

**OBSERVACION 6**

1. Se excluyen del alcance diseños eléctricos o mecánicos no incluidos en el alcance.

**RESPUESTA OBSERVACION 6**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informar a los oferentes que en el capítulo 3. **Especificaciones** numerales 5 incluye el alcance de diseños eléctricos o mecánicos así: “Diseños Y Memorias De Cálculo: Según Definición De Alternativa Favorecida Se Deberán Realizar Las Memorias De Cálculo Hidráulicos, **Eléctricos, Mecánicos** Y Estructurales, Cantidades De Obra, Análisis De Precios Unitarios, Presupuesto Con Inclusión De Materiales, Equipos Y Mano De Obra, Diagramas De Proceso De La Solución Adoptada. Los Diseños Deberán Tener Los Planos De Localización De Cada Componente Del Sistema”.

**OBSERVACION 7**

1. El recibo parcial y final de productos no dependerá de aprobaciones diferentes a las otorgadas por la interventoría o supervisión del contrato, el cual no incluye trámites antes terceros.

**RESPUESTA OBSERVACION 7**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informar a los oferentes que el recibo parcial y / o final lo hará el supervisor del contrato y /o persona que este delegue, para lo cual se comunicará al posible oferente que cumpla con las condiciones de contratación establecidas.

Adicionalmente nos permitimos informarle que en caso de que existan requerimientos posteriores por las autoridades competentes relacionados con errores en los diseños fruto del presente contrato, el contratista responderá por las fallas presentadas en los productos entregados.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAYERLY ROMERO CORREDOR DE CIPRESA LTDA**

**OBSERVACION 1**

Según lo indicado en el cronograma de la invitación, se evidencia la programación de una visita técnica para el día 22 de mayo de 2020, solicitamos a la entidad indicar si la asistencia a esta visita técnica es un requisito obligatorio para participación en el presente proceso de selección.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar a los oferentes que si se realizó la visita técnica; en relación de su obligatoriedad nos permitimos informales y este no es requisito obligatorio para participar en el proceso de la Invitación Abierta No. 008 de 2020.

**OBSERVACION 2**

De acuerdo al requerimiento solicitado en cuanto a la acreditación de experiencia general y especifica descrita en el numeral 3.2 de la presente invitación, se solicita a la entidad indicar si es válido la acreditación de experiencia de certificaciones cuyo objeto sea el diseño, construcción y puesta en marcha de plantas de tratamiento de agua residual domestica y/o Industrial, toda vez que el servicio de Estudios y Diseños se realiza de manera conjunta con las actividades de Construcción y Puesta en marcha.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar a los oferentes que el objeto a contratar es la **“**Consultoría para la actualización de estudios y diseños correspondientes a la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales de la Empresa de Licores de Cundinamarca” y no actividades de Construcción y puesta en marcha.

Por lo anterior no se validará la experiencia en construcción y/o puesta en marcha en tratamientos de aguas residuales domestica industriales

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GINA PAOLA TORRES DE GESTION TOTAL**

**OBERVACION 1**

En el documento denominado “INVITACION 08 DE 2020”, en su numeral 4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE DEL PROPONENTE. (MÁXIMO 500 PUNTOS), se enuncia que se otorgará puntaje “Si el proponente adicionalmente a lo exigido en la experiencia general y especifica habilitante, acredita un total de CINCO (5) contratos ejecutados cuyo objeto consista en la ejecución de Contratos de estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales” Y “Si el proponente acredita mediante mínimo UNO (1) y máximo dos (2) Contratos ejecutados cuyo objeto consista en la ejecución de Contratos de estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales cuya sumatoria de sus valores expresados en SMMLV SEA IGUAL O SUPERIOR A 2 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL”. Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes se permita acreditar la experiencia mediante número de **proyectos**que contemplen estudios y diseños de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y no por número de contratos.

**RESPUESTA OBSERVACION 1:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar a los oferentes que el objeto a contratar es la **“**Consultoría para la actualización de estudios y diseños correspondientes a la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales de la Empresa de Licores de Cundinamarca” y no actividades de Construcción y puesta en marcha.

Por lo anterior no se validará la experiencia en construcción y/o puesta en marcha en tratamientos de aguas residuales domestica industriales

**OBSERVACION 2**

Así mismo, solicito se acepte para el Gerente de Proyectos maestría en ingeniería civil con énfasis en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos y/o a fines. Atentamente solicito aclarar si para el cargo de Ingeniero químico sanitario se aceptan profesionales en Ingeniería Química y/o Ingeniería Sanitaria.

**RESPUESTA OBSERVACION 2:** La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar a al observante que no se puede acceder a su primera solicitud, toda vez que la invitación publica se realizó teniendo en cuenta los profesionales, perfiles y nivel de responsabilidad dentro del proyecto, por lo anterior; para el gerente del proyecto se estableció un profesional en ingeniería civil con conocimientos específicos a nivel de maestría en ingeniería sanitaria, toda vez que esta maestría ofrece sólidos conocimientos de hidráulica, y además domina los procesos físico químicos y bacteriológicos, necesarios para la ejecución del proyecto requerido por la Empresa de Licores de Cundinamarca

En relación con su segunda solicitud relacionada con el ingeniero químico/ sanitario nos permitimos informarle que se aceptará su solicitud y se permitirá ingeniero sanitario y/o ingeniero químico.

**OBSERVACION 3**

De otro lado, como es de su conocimiento, actualmente el mundo atraviesa una situación muy grave en materia de salud, causada por el COVID-19, el 17 de marzo del presente año, el presidente de la república decretó el estado de emergencia, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución, ordenando como primera medida, así como el aislamiento preventivo, por lo que de manera atenta solicito se acepte el envío de propuestas de manera digital a los correos que se designen por la entidad.

**RESPUESTA OBSERVACION 3**

Frente a su solicitud nos permitimos informarle que los documentos pueden ser radicados de forma personal y/o a través de mensajería.

Por lo anterior y en aras de garantizar la participación de extenderá el cierre un día mas, pudiendo radicar propuestas desde el día de mañana hasta el 28 de mayo a las 12:00 del mediodía.

Para lo anterior se procederá a expedir la correspondiente adenda ampliando el termino de entrega

Sin otro particular

Cordialmente

 **(Original firmado)**

**MARIA ELIZABETH VALERO RICO**

Subgerente Técnico

**(Original firmado)**

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina de Gestión Contractual

**Elaboró: Luz Marina Torres Rojas**

 Profesional Universitario